



PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
SUB-CLASE PROCESO: CONTRATO DE TRABAJO  
DEMANDANTE: WILSON DAVID VARGAS GUERRERO  
DEMANDADA: TERRA BUNKERING SHIPPING SAS  
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00263-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, informo a usted que, en el proceso de la referencia a través de auto admisorio del 20 de noviembre de 2023, se ordenó notificar personalmente a la demandada Terra Bunkering Shipping S.A.S., a cargo de la parte demandante. Se advierte que, a través de memorial de fecha 22 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte demandante, allegó constancia de la notificación realizada, no obstante, la parte demandada no ha presentado contestación. Se observa que con la demanda fue presentada solicitud de decreto de medidas cautelares, las cuales se encuentran pendiente de resolver. El día 15 de enero de 2024, la parte demandante presentó memorial solicitando se revisara la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de enero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial, advierte el juzgado que mediante providencia del 20 de noviembre de 2023 se admitió la demanda ([08AutoAdmite.pdf](#)), ordenando notificar personalmente a la demandada Terra Bunkering Shipping S.A.S., a cargo de la parte demandante.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En fecha 22 de noviembre de 2023, la parte demandante envió comunicación de notificación del auto que admitió la demanda, a la demandada. Se evidencia a folio 4 del archivo digital ([10MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#)) constancia de envío, recibido y apertura del mensaje de datos, al correo que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad pasiva [juridica@terrabunkering.com](mailto:juridica@terrabunkering.com).

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b> El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del titular o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/11/22 Hora: 09:04:40	Tiempo de firma: Nov 22 14:04:40 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<b>Acuse de recibo</b> Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/11/22 Hora: 09:04:42	Nov 22 09:04:42 id=5205-282d1-poolfix/autq[20057]:DF21F124848B: to=juridica@terrabunkering.com, subject=ASPMEX.L.GPOCKE.E.com[172:23:115:273]:25, delay=1.4, delay=0.1100.53.0.73, size=2.0.0, status=sent [29:2:0:0:0K:700601832:25-2002ba54525c00000000332a42560a2433400wv:393 - gsmtp]
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	Fecha: 2023/11/22 Hora: 09:04:49	Dirección IP: 66.102.8.128 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/ Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

No obstante, como quiera que en el cuerpo del mensaje aportado, no se evidencia que se haya indicado, sobre el inicio del proceso adelantado en contra de la demandada, no se discriminaron los datos del asunto, como son los sujetos procesales, naturaleza del proceso, radicado completo, y tampoco se señaló el correo de este juzgado para dar contestación a la demanda, ni lo términos de notificación y traslado; se le requerirá a la parte demandante que aporte cotejados, por la empresa de envíos, los archivos que fueron adjuntados al mensaje de datos enviados el 22 de noviembre



de 2023, esto es, auto admite y demanda, en aras de que se pueda verificar que la notificación se haya efectuado en debida forma. De ser el caso, aporte la totalidad del cuerpo del mensaje enviado, en el que pueda verificarse lo descrito anteriormente.



En este punto, el juzgado resalta que la notificación es la mayor expresión del principio de publicidad, del derecho de defensa y garantía del debido proceso de las partes.

Por todo lo anterior, no es posible actualmente, acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo audiencia especial de medida cautelar prevista en el artículo 85A del C.P.T. y S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Requerir a la parte demandante, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el cotejo de los archivos, que fueron adjuntados al mensaje de datos enviado el 22 de noviembre de 2023, esto es, auto admite y demanda, dirigido a la demandada TERRA BUNKERING SHIPPING SAS a través del correo electrónico [juridica@terrabunkering.com](mailto:juridica@terrabunkering.com), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Verificado lo anterior, ingrese nuevamente al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena